DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.591 | Jueves 5 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2893876

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 67 exento.- Santiago, 22 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Cartera; la Ley N° 20.850, que crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850; el decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 207, que fija los estándares técnicos específicos que deben cumplir los prestadores de salud para formar parte de la red de prestadores que otorgan las prestaciones sujetas al sistema de protección financiera; la resolución exenta N° 163, de 7 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, que designa integrantes de la Comisión Asesora para la evaluación de prestadores; el decreto exento N° 45, de 16 de junio de 2026, del Ministerio de Salud, que aprobó prestadores para formar parte de la red; el memo CP 17725/2026, de 26 de julio de 2026, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2º Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3º Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4º Que, con fecha 7 de febrero de 2025, a través de la resolución exenta N° 163, del Ministerio de Salud, se designó integrantes de la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores que formarán parte de la Red aprobada para otorgar prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

5º Que, mediante decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, fue aprobada la Norma Técnica N° 207, que fija los estándares técnicos específicos que deben cumplir los prestadores de salud para formar parte de la red de prestadores que otorgan las prestaciones sujetas al sistema de protección financiera.

6º Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 207, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la División Jurídica, el acta de evaluación de fecha 28 de mayo de 2026, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

7º Que, habiendo recibido el memorándum CP N° 17715/2026, de 26 de julio de 2026, del Subsecretario de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuestas, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13º de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

8º Que, se ha tenido a la vista el acta de la Comisión de Evaluación de Prestadores de la Ley Ricarte Soto, de fecha 28 de mayo de 2026, por medio de la cual se da cuenta de la primera sesión del año, en la que se consignan los prestadores evaluados y los requisitos que han cumplido.

9º Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1º Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 207, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Clínica Bío Bío	Esclerosis Múltiple	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Clínica Dávila Recoleta	Enfermedad de Crohn	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Clínico Dr. Félix Bulnes Cerda	Esclerosis Múltiple	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán	Lupus eritematoso sistémico	---------	Aprobado	---------
Hospital Provincial Dr. Rafael Avaria Valenzuela de Curanilahue	Artritis Psoriásica	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Artritis Reumatoide Refractaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Lupus eritematoso sistémico	Aprobado	Aprobado	Aprobado

2º Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

3° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13º, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

4º Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 67, 22 de octubre 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl